# CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
# CASTRO & ÑINGLE

AUTORIZADO POR R.D. N° 195-2013-JUS/DGDP-DCMA

Jr. Quilca N° 228 Of. 201 - Lima Telf.: 592-4982 Cel. 996513252

*ACTA DE CONCILIACION POR FALTA DE ACUERDO Nº 0073.-2016*

**Exp : 0081- 2016.**

En la ciudad de Lima, siendo las Quince horas del día Lunes Primero del mes de Agosto del año dos mil Dieciséis, ante mi **MAXIMO NICOLAS CASTRO NINGLE**, identificado con DNI. Nº25457176, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 26740 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar Nº 2760, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte **SOLICITANTE: HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, debidamente representado en este acto por la Procuradora Pública del Ministerio de Salud, GUISELA PUCA CUSIHUALLPA, identificada con DNI. Nº 07536250; a su vez de conformidad con Art. 22.8 del D. Legislativo Nº 1068, delega representación a Sr. WILLIAM JESUS OBLITAS VILLALOBOS, identificado con DNI Nº 44134306, domiciliado en Av. Grau Nº 899, San Martín de Porres, y la parte **INVITADA; EMPRESA PETROLDISA CORPORATION S.A.C**, con domicilio en Jr. Chaquitambo Nº 677, Urb. Parque Naranjal, Los Olivos, con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

PETROLDISA CORPORATION SAC
RUC 20552963709
YOLANDA ASTONITAS HUAMAN
Gerente General
DNI 73133324

Iniciada la Audiencia de conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento de conciliación, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo se señalo a las partes las normas de conducta que deberán observar.

*HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:*
Contenido en la petición cuya copia certificada se adjunta y forma parte de la Conciliación.

*DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA DEL SOLICITANTE:*
Establecer el pedido de **HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA**, identificada con RUC Nº 20154996991, de Solicitar al invitado, **Empresa PETROLDISA CORPORATION S.A.C**

William J. Oblitas Villalobos
ABOGADO
C.A.L. 58835

1.-Que, mediante Obligación de hacer, se declare Nula la Carta Notarial Nº 1413, remitida por la parte invitada, con la subsecuentes consecuencias legales, dado que la misma está referida a resolver el Contrato Nº 029-2015-HNAL, resultante de la Licitación Pública Nº 07-2015-HNAL para la adquisición de suministro de Petróleo Diesel B5S50 para un año.

***FALTA DE ACUERDO:***
Habiéndose llevado a cabo la audiencia de conciliación e incentivado a las partes a buscar soluciones satisfactorias para ambas partes, considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, lamentablemente NO SE LLEGO A NINGUN ACUERDO, y por el cual se extiende la presente de conformidad con la Ley 26872, dándose por finalizado la audiencia y el procedimiento conciliatorio

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las Quince horas y Treinta de la tarde del día Lunes Primero del mes de Agosto del año dos mil Dieciséis, en señal de lo cual firman la presente Acta Nº 0073-2016, la misma que consta de una(01) página.

Maximo Nicolas Castro Ningle
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 26740